



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Acordó, Quelo, Cavallero Comisario de Guerra, proporcionen Casa donde se establezca esta bandera, y que del día en q.^a se execute se tome razon en la Contaduria de su Mag.^d la de Propio, y escribania de juramentado, a fin de q.^e conste el tiempo q.^e se deve abonar, y cobrar de la R.^a Hacienda, lo q.^e dho señores Comisarios faciliten en la mejor forma q.^e sea dable a fin de q.^e se repa el tiempo q.^e residen en esta Ciudad para poder ajustar la cuenta

Cuenta de los cobros y penas de orden

Por la cuenta que dá d.^o Juan Hontador Mayordomo, de lo cobrado de la quarta parte de las Denunciaciones, perteneciente a esta Ciudad, desde Doze de Noviembre del año proximo pasado, hasta fin de Diciembre de el en fuerza de lo resuelto en Cavillos de veinte y dos de octubre de este año con el contenido lo cinquenta y quatro, su importe quinientos sesenta y un reales y veinte y dos maravedis vellon. Y la Ciudad habiendola visto, Acordó se pase al Contador para q.^e la reconozca y con su informe se traiga

De Construcción de Almacenes p. Canales

Por presentes secretarios dieron cuenta de haverse comiso al pregon la obra de los Almacenes que está resuelto fabricar para el resguardo y custodia del Comun que se trae para el Abasto de este publico y no hacen parentis persona alguna a hazer posturas en ella de que dan cuenta en fuerza de lo acordado anteriormente sobre este asunto. Y la Ciudad habiendolo visto y lo urgente que se haze cada dia la construcción de los Almacenes por hallarse el Comun que se trae de repuesto para dho Abasto a la intemperancia, con grave perjuicio del Comun y coniso que obran los caudales empleados en esta importante providencia; Acordó, Que dha obra se execute a la Costa por